

**SEGUNDA DEL CASTILLO PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

C E R T I F I C A : Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 7/2023 EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 131.634,04 €.

Visto el expediente instruido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo a la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria número 7/2023, en modalidad de suplemento de crédito, por importe de 131.634,04 €, resulta:

1º.- Consta en el expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2023, en el punto 4, que es del siguiente tenor:


"PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2023005052) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONSEJERO DIRECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2023, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 131.634,04 €, FINANCIADA CON FONDO DE CONTINGENCIA DEL PRESUPUESTO DE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO.

Visto el expediente nº 2023005052, relativo a la propuesta que formula el Sr. Consejero Director del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 12 de julio de 2023, que, transcrita literalmente, dice:

"Visto el estado actual del expediente número 5052/23 de modificación presupuestaria número 7/2023 en modalidad de suplemento de crédito y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Prímero: *Mediante diligencia del Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos de este OA, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar modificación presupuestaria al objeto de dotar del crédito suficiente el capítulo 1 del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que dispone un incremento en las retribuciones de los funcionarios públicos de un 2,5% con efectos 1 de enero de 2023, sin considerar los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2023*

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE Ver firma	Fecha: 21-09-2023 13:30:48 Fecha: 21-09-2023 14:08:05	
Nº expediente administrativo: 2023-048543 Código Seguro de Verificación (CSV): 5E22559B9FFF0C9EEFCBE0125E79A443 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5E22559B9FFF0C9EEFCBE0125E79A443			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2023 12:47:15 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2023 12:47:15	

respecto a los de 2022. Siendo por ello obligatorio incrementar el 2,5% con efectos del 1 de enero de 2023, respecto de los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Segundo: Consta que consignó en el Capítulo 5 del Presupuesto de este OA como Fondo de Contingencia una cantidad de 131.634,04€ para la finalidad antedicha. Quedando acreditado en el presente expediente que consta la totalidad del citado crédito pendiente de utilización.

Tercero: Obra en el expediente Acto de Trámite de inicio de fecha 11 de julio de 2023 mediante el cual el Sr. Consejero Director ordena el inicio de la modificación presupuestaria en modalidad de suplemento de crédito a financiar con el Fondo de Contingencia al objeto de dotar del crédito suficiente el Capítulo 1 del Presupuesto para hacer frente a la subida salarial prevista en la Ley 31/2022.

Cuarto: Consta en el presente expediente Memoria Justificativa suscrita por el Sr. Consejero Director y el Coordinador General-Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento en relación al a Base 11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este OA.

Quinto: Consta informe emitido en fecha 12/07/2023 por el Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de este OA.

Que a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento dispone que el Fondo de Contingencia tiene por finalidad genérica la de atender necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, aspectos que han de quedar acreditados en el expediente, recogiendo entre otras finalidades los incrementos retributivos de los empleados públicos que, para cada ejercicio presupuestario, se establezcan a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma. En este sentido queda acreditado que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispuso la subida salarial del presente ejercicio para los empleados públicos.

La precitada Base 24 dispone además que el Fondo de Contingencia solo financiará modificaciones presupuestarias en modalidad de créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

Respecto al Fondo de Contingencia debe señalarse que el artículo 31 de la Ley Orgánica 27/2022, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las entidades locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, deben incluir en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos, el Fondo de Contingencia que "se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio".

El Fondo de Contingencia viene configurado en la estructura presupuestaria conforme determina la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que modifica el anexo III "Códigos de la clasificación económica de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos" y crea el Capítulo 5, con un único artículo (artículo 50) y concepto (concepto 500).

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 21-09-2023 13:30:48 Fecha: 21-09-2023 14:08:05	
Nº expediente administrativo: 2023-048543 Código Seguro de Verificación (CSV): 5E22559B9FFF0C9EEFCBE0125E79A443 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5E22559B9FFF0C9EEFCBE0125E79A443			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2023 12:47:15	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2023 12:47:15	

El artículo 40.1.c) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en su redacción dada por el apartado cuatro de la disposición final quinta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, establece que los estados de gastos de los presupuestos a que se refiere el artículo 33,1.a) de la misma, se estructurarán de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

“...c) La clasificación económica, que agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital, las financieras y el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

En los créditos para operaciones corrientes se distinguirán los gastos de personal, los gastos en bienes y servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.

En los créditos para operaciones de capital se distinguirán las inversiones reales y las transferencias de capital.

El Fondo de Contingencia recogerá la dotación para atender necesidades imprevistas en la forma establecida en el artículo 50 de esta Ley...”


Segundo: El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto regula lo correspondiente a los suplementos de crédito. En concreto en su punto primero establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación de expediente de concesión de suplemento de crédito. Añadiendo en su apartado tercero que, si la insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente propuesto inicialmente por el órgano competente del OA, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del mismo artículo 177. El referido apartado segundo dispone que el expediente de modificación deberá ser informado previamente por la Intervención, para someterse a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Siéndole de aplicación además las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que hace referencia el artículo 169 de esta Ley.

Por su parte el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que regula las modificaciones presupuestarias en modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dispone en su apartado 2 que a la propuesta de modificación se acompañará una memoria justificativa de la necesidad de la medida.

Constando en el presente expediente la correspondiente Memoria justificativa suscrita por el Sr. Consejero Director y el Coordinador General-Jefe de Servicio de Recursos Humanos de este OA.

En términos similares se expresa tanto la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento en relación a la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este OA. Estableciendo el apartado cuarto de esta última que los expedientes se incoarán por el Sr. Consejero Director, que elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Servicios Económicos. Realizándose esta aprobación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

Quedando acreditado en el presente expediente que el mismo ha sido incoado por el Sr. Consejero Director.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 21-09-2023 13:30:48 Fecha: 21-09-2023 14:08:05	
Nº expediente administrativo: 2023-048543 Código Seguro de Verificación (CSV): 5E22559B9FFF0C9EEFCBE0125E79A443 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5E22559B9FFF0C9EEFCBE0125E79A443			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2023 12:47:15	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2023 12:47:15	

Se acredita de igual forma la insuficiencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias de gastos al haberse consignado el importe previsto de subida salarial para 2023 en el Fondo de Contingencia, figurando asimismo que consta en el Capítulo 5 del Presupuesto de este OA. una cantidad de 131.634,04€ pendiente de utilizar que financiará la presente modificación.

Tercero: El artículo 15 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento dispone en su apartado 1c) que le corresponde la propuesta de adopción de acuerdos al Pleno en orden a las modificaciones del presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno.

De conformidad con los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación y previo informe de la Intervención, se eleva a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima, eleve y proponga al Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones en el período de información pública, la Modificación Presupuestaria del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo número 7/2023, en modalidad de suplemento de crédito, por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (131.634,04€), financiada con Fondo de Contingencia del presupuesto de dicho OA., con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200/15100/12000	Sueldos Grupo A1	13.259,07
200/15100/12001	Sueldos del Grupo A2	5.641,60
200/15100/12005	Sueldos del Grupo C1	284,26
200/15100/12004	Sueldos del Grupo C2	6.348,22
200/15100/12006	Trienios	4.535,00
200/15100/12100	Complemento de destino	15.494,56
200/15100/12101	Complemento Específico	30.633,54
200/15100/12103	Otros Complementos	3.501,62
200/15100/13000	Retribuciones básicas. Personal Laboral Fijo	2.780,59
200/15100/13002	Personal laboral otras remuneraciones	2.929,71
200/15100/13100	Retribuciones básicas. Personal Laboral Temporal	1.821,10
200/15100/13102	Otras remuneraciones. Personal Laboral Temporal	2.356,29
200/15100/15000	Productividad	12.384,71
200/15100/16000	Seguridad Social	29.663,79
TOTAL		131.634,04

FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200/92902/500000	Fondo de Contingencia	131.634,04
TOTAL		131.634,04

Segundo: Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:** aprobar la transcrita propuesta."

2º.- La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 18 de septiembre de 2023.


ACUERDO:

El Ayuntamiento en Pleno, por veinte votos a favor, ningún voto en contra, y dos abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones en el período de información pública, la Modificación Presupuestaria del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo número 7/2023, en modalidad de suplemento de crédito, por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (131.634,04€), financiada con Fondo de Contingencia del presupuesto de dicho OA., con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200/15100/12000	Sueldos Grupo A1	13.259,07
200/15100/12001	Sueldos del Grupo A2	5.641,60
200/15100/12005	Sueldos del Grupo C1	284,26
200/15100/12004	Sueldos del Grupo C2	6.348,22
200/15100/12006	Trienios	4.535,00
200/15100/12100	Complemento de destino	15.494,56
200/15100/12101	Complemento Especifico	30.633,54
200/15100/12103	Otros Complementos	3.501,62
200/15100/13000	Retribuciones básicas. Personal Laboral Fijo	2.780,59
200/15100/13002	Personal laboral otras remuneraciones	2.929,71
200/15100/13100	Retribuciones básicas. Personal Laboral Temporal	1.821,10
200/15100/13102	Otras remuneraciones. Personal Laboral Temporal	2.356,29
200/15100/15000	Productividad	12.384,71
200/15100/16000	Seguridad Social	29.665,79
TOTAL		131.634,04

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 21-09-2023 13:30:48 Fecha: 21-09-2023 14:08:05	
Nº expediente administrativo: 2023-048543 Código Seguro de Verificación (CSV): 5E22559B9FFF0C9EEFCBE0125E79A443 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5E22559B9FFF0C9EEFCBE0125E79A443 .			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2023 12:47:15	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2023 12:47:15	

FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200/92902/500000	Fondo de Contingencia	131.634,04
TOTAL		131.634,04

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VOTACIÓN**20 VOTOS A FAVOR:**

9 del Grupo Municipal PSOE

8 del Grupo Municipal Coalición Canaria

1 del Grupo Municipal Partido Popular

2 del Grupo Mixto:

- *1 de Unidas se puede*


- *1 de VOX*

2 ABSTENCIONES:

2 del Grupo Mixto:

- *2 de Drago Verdes Canarias"*

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, haciendo la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma. Documento firmado electrónicamente con el visto bueno del Alcalde, Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 21-09-2023 13:30:48 Fecha: 21-09-2023 14:08:05	
Nº expediente administrativo: 2023-048543 Código Seguro de Verificación (CSV): 5E22559B9FFF0C9EEFCBE0125E79A443 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5E22559B9FFF0C9EEFCBE0125E79A443			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2023 12:47:15	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2023 12:47:15	